

SEÑOR (a)

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)

E

S.

D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: YOBANY MAHECHA TRIANA
RAD: 002-2022-00122-00
SOLICITUD: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2022 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.121.923.754. de Villavicencio, y portadora de la tarjeta profesional 308.532 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderada de la parte actora de conformidad al auto del articulo 318 y 319 del CGP me permito interponer y sustentar recurso de reposición contra el auto del 14 de diciembre del 2022 en el numeral segundo mediante el cual se modifica la liquidación del crédito presentada con base en los siguientes argumentos:

El despacho modifica la liquidación frente a la causación de los intereses corrientes causados y los intereses motarios puesto que considera que los liquidados en la liquidación presentada superan el límite autorizado para este tipo de créditos, sin embargo se puede evidenciar que:

1. Las partes acordaron en el pagaré como tasa de interés remuneratorio la suma de 15,55% en la cláusula tercera del pagare número 05709098400024185 y la cláusula cuarta del otro si documentos que sirven como base para la ejecución dentro del presente proceso, valores que se cubrirían dentro de la cada cuota mensual de conformidad al sistema de amortización del crédito. Y de esta manera se libró orden de pago bajo el concepto de intereses convencionales.
2. De este modo se puede evidenciar que dentro de los anexos de la demanda obra histórico de pagos para la obligación 05709098400024185 en donde se liquida dichos rubros discriminados en el numeral tercero del acápite de pretensiones de la demanda y que de ninguna manera sobra pasa los límites legales de conformidad a lo manifestado en el auto atacado, es importante aclarar que los mismos se liquidan de manera mensual sobre el saldo total adeudado a la fecha de causación de conformidad a la cláusula del título ejecutado.

Carrera 32 # 41-68 Edificio Parque Infantil Calle Real / Villavicencio



311 509 4502



mcohecha@cobranzasbeta.com.co

3. Así mismo, frente a los intereses notarios los cuales fueron pactados por las partes en la cláusula 4 del pagare 05709098400024185, de este modo el artículo 19 de la ley 546 del 1999 indica:

ARTÍCULO 19.- Intereses de mora. Reglamentado por el Decreto Nacional 2204 de 2005. En los préstamos de vivienda a largo plazo de que trata la presente Ley no se presumen los intereses de mora. Sin embargo, cuando se pacten, se entenderá que no podrán exceder una y media veces el interés remuneratorio pactado y solamente podrán cobrarse sobre las cuotas vencidas. En consecuencia, los créditos de vivienda no podrán contener cláusulas aceleratorias que consideren de plazo vencido la totalidad de la obligación hasta tanto no se presente la correspondiente demanda judicial o se someta el incumplimiento a la justicia arbitral en los términos establecidos en la correspondiente cláusula compromisoria. El interés moratorio incluye el remuneratorio. Declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-955 de 2000, El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE mediante Sentencia 1140 de 2000

De este modo, en el mandamiento de pago se ordenó la cancelación de estos (tasa 15.55% interés remuneratorio aumentada en 1.5= 23.32%) sobre las cuotas vencidas los cuales corresponden:

	(CAPITAL EN PESOS)		(TASA DE MORA)		(DIAS DE MORA)		(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA							
01-oct-21	\$ 495.286,59	X	23,32%	X	392	=	\$124.045
01-nov-21	\$ 501.288,09	X	23,32%	X	361	=	\$115.619
01-dic-21	\$ 507.362,31	X	23,32%	X	331	=	\$107.296
01-ene-22	\$ 513.510,14	X	23,32%	X	300	=	\$98.425
01-feb-22	\$ 519.732,46	X	23,32%	X	269	=	\$89.324
01-mar-22	\$ 526.030,17	X	23,32%	X	241	=	\$80.996
01-abr-22	\$ 532.404,20	X	23,32%	X	210	=	\$71.433
01-may-22	\$ 538.855,47	X	23,32%	X	180	=	\$61.970

Y sobre el capital:

	(CAPITAL EN PESOS)		(TASA DE MORA)		(DIAS DE MORA)		(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA	\$158.093.253,60	X	23,32%	X	169	=	\$17.070.087
			365				

Carrera 32 # 41-68 Edificio Parque Infantil Calle Real / Villavicencio



311 509 4502

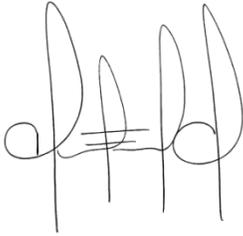


mcohecha@cobranzasbeta.com.co

Como se logra evidenciar el despacho no aplica la norma anteriormente citada, puesto que se debió liquidar los intereses moratorios a la tasa 23.32% y no como las liquida el despacho quien aplica tasas que no corresponden a lo pactado por las partes de manera convencional, aunando que las mismas no sobrepasan los topes legales para los créditos de vivienda (señalados en la liquidación del juzgado como **tasa máxima**).

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito al despacho revocar la decisión atacada y en lugar aprobar en su integridad la liquidación presentada por la suscrita teniendo cuenta lo aquí manifestado, y en caso de no aceptar los argumentos expuestos se conceda el recurso de apelación para que el superior resuelva lo pertinente de conformidad al numeral tercero del artículo 446 del CGP.

Cordialmente,



MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO
CC. 1.121.923.754 de Villavicencio
TP. 308.532 del C.S de la J.

11/01/2023 002-2022-00122-00 RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2022 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO



Radico memorial -002-2022-00122-00 RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2022 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Maria Fernanda Cohecha Masso <mcohecha@cobranzasbeta.com.co>

Mié 11/01/2023 16:02

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Monica Valentina Martinez Pulido <mvmartinez@cobranzasbeta.com.co>

Buen dia,

En calidad de apoderada de la parte actora, adjunto memorial para trámite al despacho.

--

Cordialmente,

María Fernanda Cohecha Masso

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta S.A. Aliado Banco Davivienda

Regional Villavicencio

Carrera 32 Numero 41-68 Ed Parque Infantil

Tel. (571) 2415086 Ext. 3828

Villavicencio (Meta)

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos